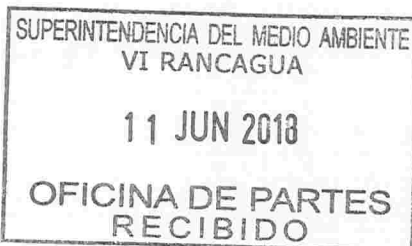




**ESTUDIO JURIDICO-LOGISTICO
OSVALDO GARRIDO MUÑOZ
&
ASOCIADOS
ejosvaldogarridom@hotmail.com**



Rubio 285 Dpto. 409 Rancagua, fono: 983265675



- **SE TENGA PRESENTE EN RES. EX.
N°17/ ROL D- 070-2017**

Coínco, 11/06/2018.

OSVALDO JAVIER GARRIDO MUÑOZ, Abogado, por mi representada **COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN**, en este expediente administrativo sancionatorio Rol D -070-2017, a doña LORETO HERNANDEZ NAVIA, Fiscal Instructora de Procedimientos Sancionatorios, Superintendencia del Medio Ambiente, cordialmente expreso:

Que encontrándome en tiempo y forma damos a conocer nuestra inquietud frente a esta dilatada etapa administrativa sancionatoria que hoy se suspende y que no debiera ser así, creemos humildemente, toda vez que el fiscalizado ha contado con todos los plazos y oportunidades vencidas, por lo que la ausencia de antecedentes, requisitos, autorizaciones, son sólo responsabilidad del infractor y no del fiscalizador, porque así las cosas frente a la ausencia de requisitos y autorizaciones lo que corresponde es la aplicación de las respectivas sanciones de carácter administrativo.

Al solicitar a HERMANOS URCELAY LTDA., que hagan llegar algunos antecedentes, los cuales fueron pedidos con anterioridad y otros surgieron durante la tramitación y con ello **suspender el procedimiento sancionatorio en este expediente administrativo, sólo se consigue dilaciones y retardos que son innecesarios**, ya que nos encontramos en la última etapa del cierre del sumario administrativo sancionatorio y que se dicte el respectivo dictamen lo más eficaz y eficiente con la rapidez necesaria que requiere este tipo de vulneraciones al medio ambiente, y teniendo en consideración el principio de celeridad, conclusivo, economía procedimental y certeza señalados en los artículos 7, 8, 9 y 13 de la Ley 19880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado, en relación con



ESTUDIO JURIDICO-LOGISTICO
OSVALDO GARRIDO MUÑOZ
&
ASOCIADOS
ejosvaldogarridom@hotmail.com

Rubio 285 Dpto. 409 Rancagua, fono: 983265675



el artículo 8 inciso 2 de la Ley 18575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que señala entre otros aspectos que los procedimientos administrativos deben ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que la que establezcan las leyes y los propios reglamentos, por lo que se hace necesario se dictamine y concluya este sumario con su respectivo pronunciamiento sobre las infracciones denunciadas en contra de la Empresa Urcelay Hnos. Ltda.

Atentamente.

OSVALDO JAVIER GARRIDO MUÑOZ
ABOGADO
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL